



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 342-2018-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Diciembre del 2018.

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en **Sesión Ordinaria** realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06** de Diciembre del 2018, instada con la Convocatoria Nº 012-2018-SO-GRA-CR/CD, el Primer **PEDIDO** del Abog. **Pedro M. Izquierdo Huerta**, Consejero Regional por la Provincia de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, dispositivo constitucional concordante con los Artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”** y el Inciso a) del Artículo 37º de la acotada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º y el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9º señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador, asimismo en su Artículo 10º dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, el Abog. **Pedro M. Izquierdo Huerta**, Consejero Regional por la Provincia de Yungay, en **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme establece el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO**: **“Recomendar al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash disponer a quien corresponda la firma del Convenio Interinstitucional y la inclusión a la Programación Multianual de Inversiones 2018 – 2021 del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción de Desagüe Convencional en los Caseríos de Huarascucho, Chuquibamba y Llacta, Distrito de Yungay”, con SNIP 384184”**;

Que, la Programación Multianual de Inversiones (PMI) es la primera fase del ciclo de inversión que establece Invierte.pe. Ésta comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, los criterios de priorización y la cartera de inversiones. Esta fase contempla un proceso de coordinación y





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



articulación de las inversiones a programar entre las Entidades de los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Los Sectores lideran la conceptualización de los indicadores de brecha de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos. Luego, cada Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, determinará las brechas, cálculo, así como sus criterios de priorización en el marco de la política Sectorial para la elaboración de su cartera de inversiones;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;** y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional; por otra parte, entre las atribuciones del Gobernador Regional el Inciso o) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone la de ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Abog. **Pedro M. Izquierdo Huerta**, Consejero Regional por la Provincia de Yungay, fundamenta su Pedido ante el Pleno del Consejo Regional; en ese contexto, el Consejero Delegado somete a votación el PEDIDO, el mismo es aprobado por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR, al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash disponer a quien corresponda la Firma del Convenio Interinstitucional y la inclusión a la Programación Multianual de Inversiones 2018 – 2021 del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción de Desagüe Convencional en los Caseríos de Huarascucho, Chuquibamba y Llacta, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash", con SNIP 384184.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO